



Av. 27 de Febrero No. 419,
El Millón II, Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RNC: 401036746

www.map.gob.do

"Año de la Innovación y la Competitividad"
"Avanzamos para ti"

30 de octubre del 2019

010152

Lic. Ángel Canó Sención.
Director Ejecutivo, Comisión Nacional de Energía.
Su Despacho. -

Ref.: Comunicación Núm. DESP-CNE-01257-2019, de fecha 28 de octubre del 2019.


Distinguido Director Ejecutivo:

Cortésmente tenemos a bien remitirle la Resolución Aprobatoria de la Estructura Organizativa de la Comisión Nacional de Energía, refrendada por este Ministerio, producto de los trabajos realizados por el Comité de Análisis Organizacional, integrado por personal de ambos organismos.

Es recomendable que se continúen los esfuerzos, hasta concluir con el Manual de Organización y Funciones, y de Descripción de Cargos para que reflejen la nueva estructura organizativa, y se realicen los cambios correspondientes en nómina.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle,

Atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



ANEXO: Resolución Aprobatoria y Organigrama.

Cc.: Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneraciones, MAP.

RVC/vlp/rv
DDO





República Dominicana
Comisión Nacional de Energía

“Año de la Innovación y la Competitividad”

Resolución Núm. CNE-AD-2019-005, que aprueba la Estructura Organizativa de la Comisión Nacional de Energía (CNE).

EL DIRECTORIO

CONSIDERANDO: La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Organismo del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, conforme las disposiciones de la Ley General de Electricidad Núm. 125-01 de fecha 26 de julio del 2001, y sus modificaciones; y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante el Decreto Núm. 555-02 de fecha 19 de julio del 2002; con su domicilio y asiento principal ubicado en la calle Rómulo Betancourt, Núm. 361, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que conforme a la constitución y las Leyes es interés del Estado organizar, promover la creación, impulsar reformas y efectuar mejoras a la estructura organizativa de las instituciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 138, de la Constitución Dominicana establece el Principio de la Administración Pública, mediante el cual consagra que la Administración Pública, está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que la dinámica de las organizaciones implica la revisión periódica de su estructura organizativa.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía ha estado inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, faculta al Ministerio de Administración Pública a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública, así como revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública; diseñar, programar e impulsar actividades permanentes de simplificación de trámites, de flexibilización organizativa, de eliminación de duplicación de funciones y de promoción de coordinación interorgánica e interadministrativa.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos de la Comisión Nacional de Energía debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creada y el rol que le corresponde para la ejecución del plan nacional de desarrollo del Gobierno.





República Dominicana
Comisión Nacional de Energía

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y roles.

CONSIDERANDO: Conforme a la Ley General de Electricidad Núm. 125-01 el órgano con potestad para aprobar la organización interna y las modificaciones de la institución, es el Directorio de la Comisión Nacional de Energía (CNE), y en reunión celebrada en fecha 25 de septiembre de 2019, resolvió ejercer sus facultades y aprobar la estructura organizativa.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente y Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE), dictar resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Comisión.

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 19 y 20 de la Ley General de Electricidad Núm. 125-01 las acciones que deba ejecutar el Director Ejecutivo en cumplimiento de las disposiciones que sean tomadas por la (CNE), se materializarán a través de resoluciones dictadas por éste.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 14 de junio del 2015;
- La Ley 112-00 de fecha 29 de noviembre del año 2000. Ley de Hidrocarburos
- La Ley General de Electricidad No. 125 de fecha 26 de julio del año 2001, que crea la Comisión Nacional de Energía y su reglamento de Aplicación.
- La Ley 57-07 de fecha 07 de mayo de 2007, Sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales.
- Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y encarga a la ONAP, actual Ministerio de Administración Pública, el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico – legales, administrativo – financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación.
- Ley 340-06 de Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 24 de julio del 2006.

La Ley No. 449-06 del 06 de diciembre 2006, que modifica la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, sobre el presupuesto para el Sector Público.





República Dominicana
Comisión Nacional de Energía

- La Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- La Ley No. 5-07 del 8 de enero de 2007, que crea el sistema integrado de Administración Financiera del Estado.
- La Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- Decreto Núm. 523-09, de fecha 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública.
- Decreto Núm. 524-09, de fecha 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal en la Administración Pública.
- Decreto Núm. 525-09, de fecha 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Promoción de los Servidores y Funcionarios de la Administración Pública.
- Decreto Núm. 527-09 de fecha 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial.
- Decreto Núm. 56-10 de fecha 2 de febrero del 2010, que cambia la denominación de las Secretarías de Estado, por la de Ministerios. (2)
- Resolución Núm. 194-2012, de fecha 1 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución Núm. 51-2013, de fecha 3 de diciembre de 2013, que aprueba los modelos de Estructura Organizativa de las Unidades De Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.





República Dominicana
Comisión Nacional de Energía

La Comisión Nacional de Energía (CNE), por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Director Ejecutivo, en funciones legales y en pleno ejercicio de sus facultades:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba una nueva estructura organizativa para la Comisión Nacional de Energía, integrada por las siguientes Unidades:

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN

- Directorio
- Dirección Ejecutiva

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS

- Dirección Jurídica, con:
 - División de Concesiones
 - División de Elaboración de Documentos Legales
 - División de Litigio
- Departamento de Comunicaciones
- Dirección de Planificación y Desarrollo, con:
 - División de Desarrollo Institucional
 - División de Cooperación Internacional
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - División de Calidad en la Gestión
- Sección de Apoyo a la Ejecución de Proyectos Especiales
- Departamento de Recursos Humanos, con:
 - División de Registro, Control y Nómina
- Oficina de Acceso a la Información
- Departamento de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales

(Handwritten mark)

UNIDADES DE APOYO

- Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, con:
 - División de Administración del Servicio TIC
 - División de Operaciones TIC
- Dirección Administrativa Financiera, con:
 - División de Contabilidad
 - División de Presupuesto





República Dominicana
Comisión Nacional de Energía

- División de Tesorería
- División de Seguridad
- División de Servicios Generales
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Mantenimiento
- Sección de Compras y Contrataciones
- Sección de Archivo y Correspondencia

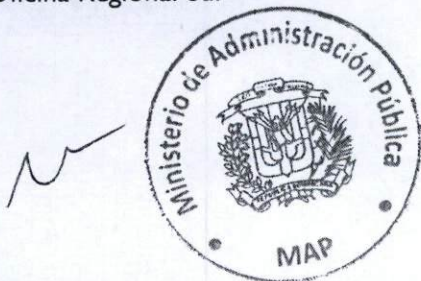
UNIDADES SUSTANTIVAS

- Dirección Eléctrica, con:
 - División de Estudios Técnicos
 - División de Planificación Eléctrica
 - División de Desarrollo Normativo
- Dirección de Fuentes Alternas y Uso Racional de Energía, con:
 - División de Régimen Económico de Energía Renovable
 - División de Eficiencia Energética
 - División de Biocombustibles
 - División de Energía Renovable
- Departamento de Incentivos a las Fuentes Renovables de Energía, con:
 - División de Verificación de Equipos de Fuentes Renovables de Energía
- Departamento de Planificación Energética, con:
 - División de Prospectiva Energética
 - División de Estadísticas Energéticas
- Dirección de Energía Nuclear, con:
 - División de Investigaciones y Aplicaciones Nucleares, con:
 - Sección de Ensayos Dosimétricos
 - Centro de Gestión de Material Radiactivo y Fuentes en Desuso
 - División de Seguridad Física de Fuentes Radiactivas
 - División de Protección Radiológica
- Dirección de Hidrocarburos

aw

UNIDADES DESCONCENTRADAS

- Oficina Regional Norte
- Oficina Regional Sur





República Dominicana
Comisión Nacional de Energía

ARTÍCULO 2: Se adecuan las denominaciones de las unidades organizativas acorde con el análisis de las funciones que en ellas se realizan y los criterios técnicos organizativos:

- a) Departamento de Incentivo Ley 57-07 por **Departamento de Incentivos a las Fuentes Renovables de Energía.**
- b) Departamento de Gestión de la Calidad por **División de Calidad en la Gestión.**

ARTÍCULO 3: Se adecuan los niveles jerárquicos de las unidades organizativas, tomando como referencia el Clasificador de Unidades Organizativas para el Sector Público:

- a) Departamento de Gestión de la Calidad, por **División de Calidad en la Gestión**, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo.
- b) Departamento de Protección Radiológica por **División de Protección Radiológica**, bajo la dependencia de la Dirección de Energía Nuclear.
- c) Departamento de Seguridad Física de Fuentes Radiactivas, por **División de Seguridad Física de Fuentes Radiactivas**, bajo la dependencia de la Dirección de Energía Nuclear.

ARTÍCULO 4: Se crean bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, las siguientes unidades organizativas:

- a) **Departamento de Planificación Energética**, con el objetivo de dirigir y coordinar la elaboración de las proyecciones de demanda final de energía y suministrar los datos necesarios para la elaboración del Plan Energético Nacional, Planes Indicativos y la formulación de proyectos e informes relacionados con el ámbito energético, así como asesorar a la Dirección Ejecutiva en todos los aspectos relacionados con la captura, procesamiento, difusión y análisis de estadísticas del sector energético.
 - i. **División de Prospectiva Energética**, con el objetivo realizar análisis de oferta energética y proyecciones de demanda final de energía mediante el uso de modelos de planificación y evaluación de escenarios socioeconómicos y energéticos.
 - ii. **División de Estadísticas Energéticas**, a fin de procurar que el sistema de Información Energética Nacional compile, procese, almacene y divulgue las informaciones necesarias para la planificación energética.





República Dominicana
Comisión Nacional de Energía

ARTÍCULO 5: Se crean bajo la dependencia de la Dirección Jurídica las siguientes unidades:

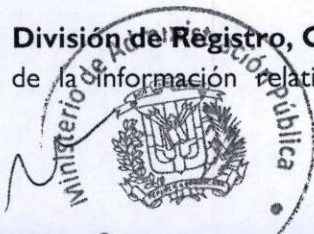
- a) **División de Concesiones**, con el objetivo de evaluar las solicitudes de concesiones provisionales y definitivas presentadas por los peticionarios de acuerdo a las normativas vigentes, siguiendo los procedimientos administrativos establecidos a los fines de explotar el negocio de generación o distribución de electricidad.
- b) **División de Elaboración de Documentos Legales**, con el objetivo de dirigir y coordinar los procesos de elaboración de convenios, contratos, actas, acuerdos, anteproyectos de iniciativa de Leyes, de decretos, propuestas de reformas de Leyes, y otros asuntos jurídicos relativos al quehacer institucional.
- c) **División de Litigios**, con el objetivo de representar a la institución en todas las demandas y los procesos de índole judicial en que fuere parte. También presentará a cualquier funcionario público que sea demandado, siempre y cuando sea en el ejercicio de sus funciones dentro de la institución.

ARTÍCULO 6: Se crean bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo las siguientes unidades:

- a) **División de Desarrollo Institucional**, con el objetivo de analizar, proponer, desarrollar y evaluar cambios en la estructura organizativa, procedimientos, manuales organizativos, planes, proyectos y sistemas requeridos por la CNE, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección Ejecutiva y las reglamentaciones establecidas para el desarrollo organizacional en instituciones públicas.
- b) **División de Cooperación Internacional**, con el objetivo de gestionar cooperación técnica no reembolsable, alineado a la oferta y solicitud de cooperación internacional, fortaleciendo las relaciones con los organismos, agencias y países que otorgan cooperación no reembolsable.
- c) **División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**, con el objetivo de asesorar a la dirección en el proceso de formulación, monitoreo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos, determinando sus costos, resultados, impactos y efectividad, en estrecha colaboración con las unidades sustantivas, estratégicas y de apoyo de la CNE.

ARTÍCULO 7: Se crea bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, la siguiente unidad:

- a) **División de Registro, Control y Nómina**, a fin de asegurar el registro, actualización y control de la información relativa al personal de la institución, así como manejar el Sistema de





República Dominicana
Comisión Nacional de Energía

Administración de Personal, coordinando los trámites de pago, correspondientes al personal de la institución, a través de las diferentes nóminas y cuentas creadas para esos fines.

ARTÍCULO 8: Se crea la **Dirección Administrativa y Financiera (DAF)**, con el objetivo de cumplir los nuevos procesos que rigen la Administración Financiera del Estado, según los lineamientos de la Ley 05-07. Asimismo, se suprime el Departamento Financiero y Departamento Administrativo y sus funciones se integran a la DAF.

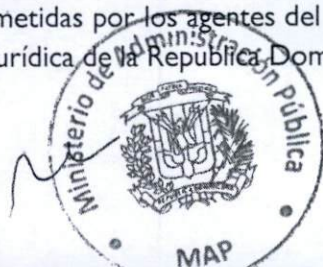
ARTÍCULO 9: Se crean bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera las siguientes unidades:

- a) **Sección de Archivo y Correspondencia**, con el objetivo de dirigir, coordinar, organizar y supervisar las actividades relacionadas con la recepción, despacho y archivo de correspondencia variada en la institución.
- b) **Sección de Almacén y Suministro**, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de recepción, custodia y entrega de materiales y equipos de la institución.
- c) **Sección de Mantenimiento:** con el objetivo de Supervisar las condiciones de infraestructura, así como planificar métodos adecuados de mantenimiento, asegurando el correcto funcionamiento de los equipos, instalaciones y herramientas de trabajo, dirigiendo y coordinando las acciones del mantenimiento preventivo para evitar accidentes y futuros problemas técnicos.

②

ARTÍCULO 10: Se crea bajo la dependencia de la Dirección Eléctrica las siguientes unidades:

- a) **División de Estudios Técnicos**, con el objetivo de realizar estudios sobre la viabilidad técnica financiera de los proyectos de obras del subsector eléctrico, acorde con el Plan Energético Nacional.
- b) **División de Planificación Eléctrica**, con el objetivo de proponer, elaborar y velar por el cumplimiento y desarrollo de los planes indicativos de generación, transmisión y distribución del sector eléctrico, así como promover las decisiones de inversión en concordancia con dichos planes.
- c) **División de Desarrollo Normativo**, con el objetivo de evaluar la solicitud de concesiones sometidas por los agentes del Sistema Eléctrico Nacional, sistemas aislados y toda persona física o jurídica de la República Dominicana.





República Dominicana
Comisión Nacional de Energía

ARTÍCULO 11: Se crean bajo la dependencia de la Dirección de Fuentes Alternas y Uso Racional de Energía la siguiente unidad:

- a) **División de Régimen Económico de Energía Renovable**, a fin de trabajar en temas normativos, requerimientos de nuevos esquemas y mecanismos regulatorios contemplados en la Ley 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales y su Reglamento de Aplicación.

ARTÍCULO 12: Se crean bajo la dependencia del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, las siguientes unidades:

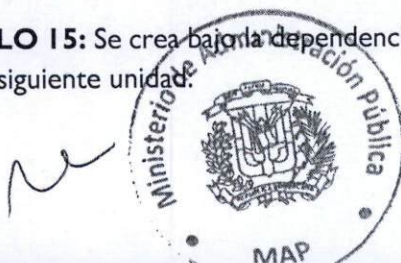
- a) **División de Administración del Servicio TIC**, con el objetivo de dirigir todas las unidades de soporte técnico a la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funcional y mesa de ayuda a los usuarios de los servicios de TIC.
- b) **División de Operaciones TIC**, con el objetivo de dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, bases de datos, redes, entre otros), así como el aseguramiento de la continuidad de las operaciones.

ARTÍCULO 13: Se crean bajo la dependencia de la Dirección de Energía Nuclear, las siguientes unidades:

- a) **División de Investigaciones y Aplicaciones Nucleares**, con el objetivo de coordinar y controlar las capacitaciones de protección radiológica, así como las investigaciones científicas y servicios técnicos en el área de la energía nuclear. (m)
- b) **Centro de Gestión de Material Radiactivo y Fuentes en Desuso**, con el objetivo de almacenar **temporalmente** los desechos y las fuentes radiactivas selladas en desuso que se generan en la República Dominicana.
- c) **Sección de Ensayos Dosimétricos**, a fin de evaluar y determinar la dosis de radiación ionizante del **personal** ocupacionalmente expuesto en los centros de salud e industrias del país.

ARTÍCULO 14: Crear la **Sección de Apoyo a la Ejecución de Proyectos Especiales**, con el objetivo de Supervisar y gestionar el cumplimiento operativo y financiero de los proyectos puestos a su cargo, en base a los términos establecidos entre la CNE y los organismos con los que se hayan suscrito los acuerdos que los sustenten.

ARTÍCULO 15: Se crea bajo la dependencia del Departamento Incentivos a las Fuentes Renovables de Energía la siguiente unidad:





República Dominicana
Comisión Nacional de Energía

- a) **División de Verificación de Equipos de Fuentes Renovables de Energía**, con el objetivo de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las visitas de verificación de equipos de fuentes renovables de energía de las solicitudes de incentivos recibidas, para determinar si cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 57-07 sobre los equipos sujetos a exenciones fiscales de incentivos recibidas en el Departamento de Incentivos a las Fuentes Renovables de Energía.

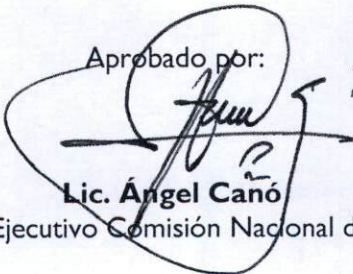
ARTÍCULO 16: se crea como unidad desconcentrada la Oficina Regional Sur, con el objetivo de coordinar, fiscalizar y supervisar las actividades técnicas y administrativas de las áreas de competencia de la Comisión Nacional de Energía en la Región Sur.

ARTÍCULO 17: Conforme a los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante para la institución, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 18: La presente Resolución deroga y sustituye la Resolución Núm. **CNE-AD-0020-2011** de noviembre 2011.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre, año dos mil diecinueve (2019), 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

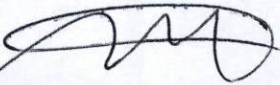
Aprobado por:


Lic. Ángel Caño

Director Ejecutivo Comisión Nacional de Energía



Refrendado por el Ministerio de Administración Pública (MAP)


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



Comisión Nacional de Energía

